

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 271

Artículo Único.- Con fundamento en los Artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20, de la Ley del Catastro, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcción de los nuevos fraccionamientos e inconformidades del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los cuales se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

Expediente	Sector	Valor
32-001-052	Mirasur 2do. sector	\$ 1,500.00 m2
32-000-895	Colinas de Anáhuac 2do. sector	\$ 1,500.00 m2
32-001-032	La Providencia	\$ 1,500.00 m2
34-000-017	San Marcos 2do. sector 1 ^a etapa	\$ 1,200.00 m2
		Habitacional, \$ 1,500.00 Comercial \$ 2,000.00 Industrial. \$ 1,000.00
33-000-055	Privadas del Sauce 2do. sector	
01-048-001	Quintas IV	\$2,000.00 m2
32-000-043	Jardines de San Martín 1 ^a etapa	\$ 800.00 m2
		\$2,700.00 habitacional y \$3,000.00comercial
32-000-183	Calzadas de Anáhuac	
		\$3,600.00m2 habitacional \$3,800.00m2 comercial
30-000-050	La Encomienda	

II. Inconformidades

Expediente	Sector	Valor
34-000-056		
34-000-564		Se otorgó 17% de demérito a los primeros
34-000-565		expedientes de la región
34-000-566	Camino a las Pedreras	34 por topografía.

Expediente	Sector	Valor
	Inconformidades a los Valores	
	Carretera a Laredo parcela 363 ejido	Un 15 % de demérito al
30-000-786	San Nicolás	expediente de la región 30 por topografía

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2012.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Catastro; así como del último párrafo del Artículo 21 Bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, continuarán vigentes los valores del ejercicio anterior.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los doce días del mes de Diciembre de 2011.

PRESIDENTE

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

ARTURO BENAVIDES CASTILLO